UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 960 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 NOV. 2012

Visto el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Dr. Jesús Walter Espinoza Altamirano contra resolución ficta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 1119 de fecha 09 de octubre de 2012, presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el mismo que fue elevado con Memorando N° 332-2012-FDCP-D al Rector con fecha 18 de octubre de 2012, el Dr. Jesús Walter Espinoza, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, interpone recurso administrativo de apelación contra la ficta resolución que deniega su petición de calificación correspondiente con respecto a su libro de "Filosofía del Derecho", y solicita que la instancia superior la revoque y se emita la resolución correspondiente, admitiendo su petición a fin de que se considere la publicación del libro antes referido como texto universitario que es requisito de categorización;

Que, mediante Opinión Legal N° 255-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 25 de octubre de 2012, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Dr. Jesús Walter Espinoza Altamirano contra la ficta resolución debe declararse improcedente;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió al acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; que el inciso c) del artículo 253° del Reglamento General de la Universidad, referido a los requisito para ser Profesor Asociado, señala que se debe acreditar haber realizado, en forma personal, por lo menos un trabajo de investigación en su especialidad o tener publicado o publicable un texto universitario, con dictamen del Instituto de Investigación o de la Escuela de Formación Profesional según corresponda; y, que en tal sentido la Directiva N° 003-2010-VRAC-UNSCH, establece normas para la presentación de textos universitarios con fines académicos, donde en el punto IV, establece que estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio, según su competencia, para los docentes que presenten un texto universitario con fines de promoción y producción intelectual, asimismo, el punto 5.3 de la referida directiva señala el procedimiento administrativo para dicho fin, siendo estas normas de estricto cumplimiento por parte de los docentes para efectos de promoción;

Que, se debe declarar improcedente el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Dr. Jesús Walter Espinoza Altamirano contra la ficta la resolución, debido a que su argumentación en cuanto a lo solicitado carece de sustento legal, por cuanto, por el hecho de interponer el correspondiente recurso de apelación no se puede obviar los requisitos y procedimientos establecidos para el reconocimiento de un texto universitario. Finalmente, cabe señalar que ninguna de las instancias de la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas han cumplido con sus atribuciones, menos se han pronunciado respecto a la petición incoada por el recurrente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 960 -2012-UNSCH-CU

Estando a la Opinión Legal Nº 255-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el literal k) del artículo 32º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733; el artículos 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; el inciso v) del artículo 127º del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y, a lo acordado por el Concejo Universitario, en sesión de fecha 06 de noviembre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Dr. JESÚS WALTER ESPINOZA ALTAMIRANO, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la ficta resolución que deniega su petición de calificación correspondiente con respecto a su libro de "Filosofía del Derecho" y su consecuente categorización a Profesor Asociado, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OLEGOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

Z/ycp.